



Resolución Jefatural

N° 1425-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 287-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUNO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno; el Informe N° 1750-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 834-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1760-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 37515-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF Lima, 22 de julio de 2021, se fijó para los años 2020 y 2021, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aplicable para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades; Beca Deporte Escolar; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe N° 287-2021/MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUNO, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de seis (06) becarios por el monto de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, 2018 y 2019, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, acompañando además la solicitud de pago N° 22688 y conformidad de pago de beneficio N° 1607. Asimismo, la UCCOR Puno señala las razones de la falta de pago en forma oportuna, debido a que "(...) Los becarios no presentaron en su intranet su Voucher y anexo 7 del nivel básico de inglés dentro del plazo establecido por motivos de acceso a internet y por temas asociados al COVID19 como adaptación a un nuevo contexto de clases virtuales; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por concepto de enseñanza de idioma extranjero (idioma inglés - solo para estudios universitarios) de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, según corresponde a cada beneficiario...", según se detalla;

Que, mediante el Informe N° 1750-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 1 de setiembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de seis (06) becarios por el monto de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero del año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, 2018 y 2019, y pertenecientes a la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 834-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 2 de setiembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) a favor de seis (06) becarios, de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2017, 2018 y 2019, y perteneciente a la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2020, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de

Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1760-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 3 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018 y 2019 de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza), correspondiente al año 2020, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2017, 2018 y 2019 de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza), correspondiente al año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de Idioma Extranjero
Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades– Convocatorias 2017, 2018 y 2019
IES Universidad Nacional del Altiplano**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	Modalidad/Convocatoria	Concepto/ Año	Importe S/.
1	75308266	CALDERON PONGO, JOSE NAYER	RJ 1603-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA ECONOMICA	Beca 18 - Ordinaria/2019	Enseñanza de Idioma Extranjero /2020	180.00
2	70263169	COAQUIRA FLORES, EVELYN ELIANA	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA ESTADISTICA E INFORMATICA	Beca 18 - Ordinaria/2018	Enseñanza de Idioma Extranjero /2020	90.00
3	73822776	FLORES CHAMBI, YENI RAISA	RJ 1581-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	NUTRICION HUMANA	Beca 18 - Ordinaria/2017	Enseñanza de Idioma Extranjero /2020	60.00
4	73651878	HUANCA MOLLINEDO, SANDRA YANETH	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	Beca 18 - Ordinaria/2018	Enseñanza de Idioma Extranjero /2020	30.00
5	74285102	PAREDES CONDORI, ROSY NELLY	RJ 1603-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA ECONOMICA	Beca 18 - REPARED/2019	Enseñanza de Idioma Extranjero /2020	60.00
6	74059536	VILCA YANA, LUCIANO	RJ 1581-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	Beca 18 - Ordinaria/2017	Enseñanza de Idioma Extranjero /2020	60.00
Importe total a reconocer							S/480.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]